

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 487/1988 y 489/1988, de 6 de mayo, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias y Castilla-La Mancha, y el apartado segundo, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 11 de mayo de 1992.-La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
AS/0218/P01	ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ASTURIAS «Mantova, Sociedad Anónima». Oviedo.
CR/0142/P03	ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA-LA MANCHA PROVINCIA DE CIUDAD REAL «Madróna de Turismo, Sociedad Limitada». Fuen-caliente.
CR/0175/P03	«Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima». Alcázar de San Juan.
GU/0103/P03	PROVINCIA DE GUADALAJARA «Javama, Sociedad Anónima». Guadalajara.

11936 RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «UNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de disolución adoptado por la Junta general de «UNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», el 14 de mayo de 1992, y el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad, en el que se señala que concurre la circunstancia prevista en la letra a) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y en los apartados a) y d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al aceptar la Sociedad como liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, y resultar el activo inferior al pasivo.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de «UNASYR, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», por encontrarse la misma incurso en los supuestos contemplados en los artículos 2, a) y d), del Real Decreto 10/1984, y 7, a), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 20 de mayo de 1992.-El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Hmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

11937 RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 41, de 23 de mayo de 1992.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 41, de 23 de mayo de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente

Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
22049	5.ª a 6.ª	2
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11938 RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 42, de 23 de mayo de 1992, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 42, de 23 de mayo de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Signo	Billete
46304	Escorpio (8.ª)	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11939 RESOLUCION de 23 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 30 de mayo de 1992.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de mayo de 1992, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 36.551 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie	Premio especial	Pesetas
1	premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50	de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.200	de 25.000 pesetas (doce extracciones de 3 cifras)	30.000.000
4.000	de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2	aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2	aproximaciones de 708.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.417.500
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000